



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1673-2CP1-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |  |
|---|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa.                                   | Que adiciona una fracción III Bis y III Ter al artículo 12 de la Ley General de Educación. |
| 2. Tema de la Iniciativa.                                     | Educación y Cultura.   |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.                    | Dip. José Ricardo Gallardo Cardona.  |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Sin Partido.   |
| 5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.         | 17 de julio de 2019.   |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.           | 17 de julio de 2019.   |
| 7. Turno a Comisión.  | Educación.   |

### II.- SINOPSIS

Fomentar en el proceso de elaboración de los libros de texto gratuitos el uso de materiales que garanticen su resistencia y durabilidad, a fin de evitar la necesidad de usar plástico como protección o forro. Fomentar la reutilización y reciclado de papel y cartón en la elaboración de libros de texto gratuitos y materiales educativos para favorecer el cuidado del medio ambiente.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |   |
|--|---|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |
| <p align="center"><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 12.- ...</b></p> <p><b>I.- a III.- ...</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo.</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo.</b></p> <p><b>IV.- a XIV.- ...</b></p> | <p><b>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III Bis y III Ter al artículo 12 de la Ley General de Educación.</b></p> <p><b>Artículo Único.-</b> Se adiciona una fracción III Bis y III Ter al artículo 12 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 12.-</b> Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p><b>I.- al III.- ...</b></p> <p><b>III Bis.- Fomentar en el proceso de elaboración de los libros de texto gratuitos el uso de materiales que garanticen su resistencia y durabilidad, a fin de evitar la necesidad de usar plástico como protección o forro.</b></p> <p><b>III Ter.- Fomentar la reutilización y reciclado de papel y cartón en la elaboración de libros de texto gratuitos y materiales educativos para favorecer el cuidado del medio ambiente.</b></p> |
|  | <p align="center"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>   |